Causa Nro. 222- 2024-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 222-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Quito D.M., 25 de octubre de 2024, a las 11h30.

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 222-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente **i)** Oficio Nro. 006-SJPEA-CNE-2024 suscrito por el abogado Marco David Marín, secretario general de la Junta Provincial Electoral del Azuay y en calidad de anexos ciento setenta y ocho (178) fojas, recibido el 16 de octubre de 2024 a las 16h56; **ii)** Oficio Nro. 007-SJPEA-CNE-2024 firmado electrónicamente por el abogado Marco David Marín secretario general de la Junta Provincial Electoral, recibido el 16 de octubre de 2024 a las 18h03; **iii)** Escrito en seis (06) fojas firmado electrónicamente por el abogado Estalin Esparza Pazmiño, firma que, una vez verificada es válida y en calidad de anexo cuatro (04) documentos en pdf, recibido el 16 de octubre de 2024 a las 19h29.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 13 de octubre de 2024 a las 14h49, se recibió en el correo de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en cinco (05) fojas, firmado electrónicamente por la magíster Analía Ledesma García, presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, y el abogado Estalin Esparza Pazmiño y en calidad de anexos nueve (09) archivos en formato PDF, mediante el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. JPEA-31-10-10-2024, adoptada por Junta Provincial Electoral del Azuay el 10 de octubre de 2024 (Fs. 1-19).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 222-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de octubre de 2024 a las 16h14, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 22-24).

3. Mediante auto de 14 de octubre de 2024 a las 15h30, el juez sustanciador dispuso a la recurrente que aclare y complete su recurso con fundamento en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y que la Junta Provincial Electoral del Azuay remita el expediente íntegro relacionado con la Resolución Nro. Nro. JPEA-31-10-10-2024 (Fs. 25-26).

4. El 16 de octubre de 2024 a las 16h56, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal el Oficio Nro. 006-SJPEA-CNE-2024, suscrito por el abogado Marco David Marín secretario general de la Junta Provincial Electoral del Azuay y en calidad de anexos ciento setenta y ocho (178) fojas, a través del cual remitió el expediente de la Resolución Nro. JPEA-31-10-10-2024 (Fs. 29-208).

5. El 16 de octubre de 2024 a las 18h03, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección marcomarin@cne.gob.ec, con el asunto: "*Causa 222-2024-TCE: Entrega de Expediente Digitalizado"* con dos (02) archivos en formato pdf, uno de los cuales corresponde al Oficio Nro. 007-SJPEA-CNE-2024 firmado electrónicamente por el abogado Marco David Marín, secretario general de la Junta Provincial Electoral del Azuay, firma que, una vez verificada es válida. Inserto al texto consta un *link* de descarga cuyo contenido corresponde al expediente digital de la Resolución Nro. JPEA-31-10-10-2024 (Fs. 209-386 y vta.).

6. El 16 de octubre de 2024 a las 19h29, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección secretariacneid@gmail.com, con el asunto: "*Causa 222-2024-TCE"* con un (01) archivo en formato pdf, una vez descargado corresponde a un escrito en seis (06) fojas firmado electrónicamente por el abogado Estalin Esparza Pazmiño, firma que, una vez verificada es válida y en calidad de anexos cuatro (04) documentos en pdf (Fs. 387-400).

Conforme al numeral 2 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y al artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la magíster Analía Ledesma García, presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, contra la Resolución Nro. JPEA-31-10-10-2024, adoptada por Junta Provincial Electoral del Azuay el 10 de octubre de 2024, con fundamento en el numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y la causal prevista en el numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y **DISPONGO:**

PRIMERO.- Conforme al último inciso del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 187 Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el presente recurso subjetivo contencioso electoral, se resolverá en mérito de los autos.

SEGUNDO.- Previo al trámite que corresponde, a través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral la recurrente, la magíster Analía Ledesma García, presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12.

TERCERO.- De acuerdo a lo dispuesto del artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, y el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que el Consejo Nacional Electoral, la Delegación

Provincial Electoral del Azuay y la Junta Provincial Electoral del Azuay, en el **PLAZO DE UN (01) DÍA**, remitan una certificación en la que conste la fecha en la que ingresó el Oficio Nro. PN-ID-AL-093 de 18 de septiembre de 2024, así como su respectiva respuesta o documentos relativos a la solicitud de registro de correo electrónico efectuada por la magíster Analía Ledesma García, presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, para las notificaciones referentes al proceso electoral de en la provincia de Azuay, en original o copias certificadas.

CUARTO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora jueza y señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro, en formato digital, para su revisión y estudio.

QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

5.1 A la recurrente, magíster Analía Ledesma García, presidenta nacional del Partido en las direcciones de correo electrónico: analialedesmagarcia@gmail.com y secretariacneid@gmail.com

5.2 Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correo electrónico: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob; y, secretariageneral@cne.gob.ec. Así como en la casilla contencioso electoral Nro.003.

5.3 A la Junta Provincial Electoral del Azuay, en las direcciones de correo electrónico: melaniesolano@cne.gob.ec y marcomarin@cne.gob.ec

5.4 A la Delegación Provincial Electoral del Azuay, en las direcciones de correo electrónico: teodoromaldonado@cne.gob.ec y paulsarmiento@cne.gob.ec

SEXTO.- Actúe el abogado Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F).- Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 25 de octubre de 2024.

Ab. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
RRA